



JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

Tunja, 02 SEP 2016

ACCIÓN:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	LUZ ALBA BOHÓRQUEZ PERILLA
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y OTROS
RADICACIÓN No:	15001333101320070008200

Ingresa el expediente al despacho para resolver la solicitud de asignación de gastos de la pericia presentada por el auxiliar designado en diligencia de posesión de fecha 19 de julio de 2016 (f. 356).

De la misma forma, para resolver la solicitud del apoderado del Departamento de Boyacá (f. 349), quien solicita se asigne una universidad que cuente con la facultad de ingeniería civil, para que rinda la experticia del numeral 2.2.4. del auto de pruebas de 28 de abril de 2010. (f. 252)

Frente a lo primero, los gastos de la pericia, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º del Código de Procedimiento Civil, el despacho encuentra procedente acceder a su señalamiento en la cuantía pedida por el auxiliar, esto es \$250.000, pago que deberá realizarse dentro de los **cinco (05) días** siguientes a la notificación del presente proveído, mediante consignación a órdenes del juzgado o directamente al auxiliar y **acreditarse en el expediente**, recibido el pago, inicia el término para rendir el dictamen de que trata el numeral 1.3. del auto de pruebas.

En relación con la experticia del numeral 2.2.4. del auto de pruebas, conforme a las previsiones del artículo 243 del CPC, el despacho dispondrá que **el dictamen sea realizado por la Secretaría de Infraestructura Pública del Departamento de Boyacá**, a través de su Dirección Técnica o del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastre, para lo cual el secretario de infraestructura, designará un funcionario, quien a su turno, deberá rendir el dictamen en el término de diez (10) días contados a partir de la formalización de la designación de todo lo cual se informará al despacho. El dictamen, será remitido a este juzgado, con destino a este proceso a través del Secretario de Infraestructura Pública del Departamento; los costos de la pericia se encuentran a cargo de la parte interesada, esto es, el Departamento de Boyacá.

Por ultimo advierte el Despacho que a folio 358 del cuadernillo principal, obra poder conferido por el abogado German Alexander Aranguren Amaya en calidad apoderado general del Departamento de Boyacá, a la abogada Laura Alejandra Mongui Riveros, para que continúe con la representación legal de dicha entidad dentro del proceso de la referencia, y en tal virtud se le reconocerá personería para actuar.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Fijar como gastos de la pericia del numeral 1.3. del auto de pruebas de 28 de abril de 2010, la suma de **Doscientos Cincuenta Mil Pesos (\$250.000)** de conformidad con lo solicitado por el Auxiliar de la

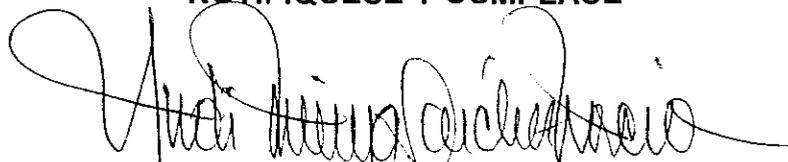
Justicia - evaluador de bienes inmuebles Juan Yamil Eldin Lopez, pago que deberá realizarse por la parte demandante, dentro de los **cinco (05) días** siguientes a la notificación del presente proveído, mediante consignación a órdenes del juzgado o directamente al auxiliar y acreditarse en el expediente, recibido el pago, inicia el término de diez (10) días, para rendir el dictamen.

SEGUNDO: Ordenar que la experticia decretada en el numeral 2.2.4. del auto de pruebas de fecha 28 de abril de 2010, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 243 del CPC, sea rendida **por la Secretaría de Infraestructura Pública del Departamento de Boyacá**, a través de su Dirección Técnica o del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastre, para lo cual el secretario de infraestructura, designará un funcionario, quien a su turno, **deberá rendir el dictamen en el término de diez (10) días contados a partir de la formalización de la designación** de todo lo cual se informará al despacho.

El dictamen, será remitido a este juzgado, con destino a este proceso a través del Secretario de Infraestructura Pública del Departamento, dentro de los tres (3) días siguientes a la rendición del mismo; los costos de la pericia se encuentran a cargo de la parte interesada, esto es, el Departamento de Boyacá. Una vez se indique el nombre del funcionario designado, por secretaría déjese a su disposición el expediente y si es del caso remítase copia digital de la demanda, del auto de pruebas y de este auto para lo pertinente, así como de las demás piezas procesales que el funcionario considere necesarias para la rendición del dictamen. Déjense las constancias que correspondan.

CUARTO: Se reconoce personería para actuar a la abogada Laura Alejandra Monguí Riveros identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.010.177.409 de Bogotá portadora de la Tarjeta Profesional 249.748 del C.S.J como apoderada del Departamento de (Boyacá), en los términos y para los efectos del poder obrante a folio 358 del expediente.

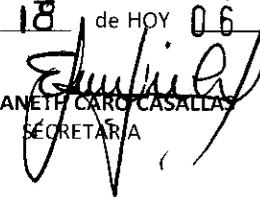
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


YUDI MIREYA SANCHEZ MURCIA
JUEZA

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

NOTIFICACIÓN POR ESTADD

El auto anterior se notificó por Estado Electrónico publicado en la página web de la Rama Judicial. No 18 de HOY 06 SEP 2016 de 2016. Siendo las 8:00 A.M.


ERIKA JANETH CARO CASALLAS
SECRETARÍA

UJ